

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

CONCURSO N°05-2024-FOSPIBAY/E (TERCERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N°1051, DEL A.H. NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2572189.

Siendo las 15:30 horas de la mañana del día 06 de mayo del año dos mil veinticuatro, se reunió en forma presencial el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY, designado mediante Memorándum N°004-2024-FOSPIBAY.GG y reconfirmado según Memorándum N°009-2024-FOSPIBAY.GG.

Los miembros del Comité, que se encuentran presentes en el acto son:

- VANESSA MERCEDES PERICHE FIESTAS, Presidente=====
- JORDY VALDIVIEZO PURIZACA, Primer Miembro=====
- JOSÉ LUIS BAYONA CHAPILLIQUEN, Segundo Miembro=====
- GUISELLA OCAÑA PALACIOS, Tercer Miembro=====

Con excepción de REGNAULT JESUS RUMICHE BENITES, Cuarto Miembro del comité, no pudo asistir debido a encontrarse de vacaciones.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 15 de abril del 2024, se publicó la convocatoria del CONCURSO N°05-2024-FOSPIBAY/E-III CONVOCATORIA en la página institucional del FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR - FOSPIBAY.
- 1.2. El cronograma fijo hasta el 22 de abril del 2024, como fecha límite para plantear consultas y observaciones de los participantes a través del link <https://a.fospibay.org.pe/con05-2024-e-3>.
- 1.3. De la revisión del link <https://a.fospibay.org.pe/con05-2024-e-3>, el Comité de Evaluación y Adjudicación ha verificado que un participante ha formulado consultas y observaciones a las bases del proceso de selección.

II. ANTECEDENTES:

El Comité de Evaluación y Adjudicación luego de discutir cada una de las consultas, aclaraciones y observaciones formuladas, emite el siguiente pliego absolutorio:

2.1. DEL PARTICIPANTE N°01

1.

CONSULTA NRO. 01

Se indica al honorable Comité que en Pagina 12 de las Bases, 2.13. Contenido de las Propuestas, 2.13.1. Propuesta Técnica-Sobre N°1, I. Primera Sección: Requerimientos técnicos mínimos. Respecto a la Carta de línea de crédito bancaria o solvencia económica por el 5% del Valor Referencial, se solicita aclarar en caso de consorcio, si basta con que 1 consorciado presente su Carta de línea de crédito bancaria o es obligatorio que cada consorciado presente una carta de línea de crédito; de acuerdo a principio de Libertad de concurrencia del Reglamento de contrataciones de la Asociación civil sin fines de lucro FOSPIBAY.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01: El Comité de Evaluación y Adjudicación ha confirmado que, en el caso de consorcios, es suficiente que uno de los consorciados presente la Carta de Línea de Crédito Bancaria, siempre y cuando ese consorciado asuma la responsabilidad por la capacidad financiera del consorcio. No es obligatorio que cada consorciado presente su propia carta de crédito en este caso.

2.

CONSULTA NRO. 02

Se observa que en las bases no se adjuntó el presupuesto detallado del Plan de contingencia, no se puede cuantificar para presentar oferta. Así mismo, se solicita aclarar cuál es el plazo de ejecución del plan de contingencia puesto que deberá ser ejecutado antes de cualquier partida de obra para no interrumpir las labores académicas del colegio; de acuerdo a principio de Transparencia del Reglamento de contrataciones de la Asociación civil sin fines de lucro FOSPIBAY.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02: El Comité de Evaluación y Adjudicación CONFIRMA que el presupuesto detallado correspondiente al Plan de Contingencia se encuentra registrado en el folio 116 del archivo del expediente técnico. Asimismo, se verifica que los folios 537 y 538 del mismo archivo contiene el plazo de ejecución del mencionado plan, el cual se encuentra dentro del cronograma establecido para la ejecución de la obra.

3.

CONSULTA NRO. 03

Se observa que no hay adjunto planos del plan de contingencia, y considerando que el proceso es a SUMA ALZADA donde prima en orden de prelación los planos, deberán adjuntarse para evitar adicionales durante la ejecución de obra y ello afecte el plazo programado; de acuerdo a principio de Transparencia del Reglamento de contrataciones de la Asociación civil sin fines de lucro FOSPIBAY.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03: El Comité de Evaluación y Adjudicación ha constatado que los planos correspondientes al Plan de Contingencia no se encuentran disponible en los archivos publicados. Por lo tanto, se ACOGE la solicitud de publicarlos con ocasión de la integración de las bases.

4.

CONSULTA NRO. 04

Se observa que considerando que el proceso es a SUMA ALZADA donde prima en orden de prelación los planos. Los planos adjuntos deberían estar firmados por los especialistas correspondientes, para garantizar que estos no carecen de detalles que generen adicionales durante la ejecución de obra y ello afecte el plazo programado; de acuerdo a principio de Transparencia del Reglamento de contrataciones de la Asociación civil sin fines de lucro FOSPIBAY.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°04: El Comité de Evaluación y Adjudicación ACOGE la solicitud de incluir los planos firmados en el expediente. Asimismo, se comunica que el expediente técnico ha sido aprobado por la Municipalidad Provincial de Sechura Resolución Gerencial. N°524-2023-MPS/GM con las firmas pertinentes en cumplimiento de sus requisitos y que este ha sido empleado para solicitar financiamiento ante nuestra institución.

5.

CONSULTA NRO. 05

Se observa que, en el expediente técnico, en la página 544, 9. Gastos Generales, no se tiene presupuestado las 3 Pólizas de seguros exigidos en las Bases, por lo que se solicita al comité solo exigir lo considerado en el expediente técnico; de acuerdo a principio de Equidad del Reglamento de contrataciones de la Asociación civil sin fines de lucro FOSPIBAY.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°05: El Comité de Evaluación y Adjudicación NO ACOGE la solicitud ya que el expediente técnico ha sido aprobado por la Municipalidad Provincial de Sechura Resolución Gerencial. N°524-2023-MPS/GM y que este ha sido empleado para solicitar financiamiento ante nuestra institución.



6.

CONSULTA NRO. 06

Se observa en el expediente técnico que la memoria descriptiva, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas y sanitarias, no están firmado por sus especialistas; por lo que se solicita adjuntar la documentación completa para evitar mayores consultas durante la ejecución de obra que puedan generar adicionales o ampliaciones de plazo; de acuerdo a principio de Transparencia del Reglamento de contrataciones de la Asociación civil sin fines de lucro FOSPIBAY.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°06: El Comité de Evaluación y Adjudicación COMUNICA que el expediente técnico, que incluye las memorias descriptivas, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, ha sido debidamente firmado por el proyectista responsable. Este documento ha recibido la aprobación de la municipalidad, como se evidencia en la Resolución Gerencial N° 524-2023-MPS/GM. Dicho expediente técnico cuenta con todas las firmas necesarias, asegurando que se han cumplido los requisitos exigidos por parte de la municipalidad.

7.

CONSULTA NRO. 07

Se observa en el expediente técnico que la memoria descriptiva, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas y sanitarias, no están firmado por sus especialistas; por lo que se solicita adjuntar la documentación completa para evitar mayores consultas durante la ejecución de obra que puedan generar adicionales o ampliaciones de plazo; de acuerdo a principio de Transparencia del Reglamento de contrataciones de la Asociación civil sin fines de lucro FOSPIBAY.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°07: El Comité de Evaluación y Adjudicación CONFIRMA que los puntos presentados en esta consulta ya ha se absolvió de manera exhaustiva en nuestra respuesta a la consulta N°06, dicha consulta contiene una descripción idéntica a la presente.

8.

CONSULTA NRO. 08

Se consulta al honorable Comité que en Pagina 12 de las Bases, 2.13. Contenido de las Propuestas, 2.13.1. Propuesta Técnica-Sobre N°1, I. Primera Sección: Requerimientos técnicos mínimos, donde se solicita en el ítem P) Estados financieros presentados a SUNAT del ejercicio del 2021 y 2022 firmados por un Contador Público Colegido y Habilitado; si es obligatorio su presentación puesto que al presentar la Carta la línea de crédito bancaria ya se estaría garantizando la solvencia económica; y dicho requisito redundaría y afectaría el principio de Libertad de concurrencia, Eficacia y eficiencia del Reglamento de contrataciones de la Asociación civil sin fines de lucro FOSPIBAY.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°08: El Comité de Evaluación y Adjudicación CONFIRMA que la presentación de los "Estados financieros presentados a SUNAT de los ejercicios 2021 y 2022, firmados por un Contador Público Colegido y Habilitado", constituye un requisito obligatorio y no puede ser reemplazado únicamente con la presentación de la Carta de Línea de Crédito Bancaria. La Carta de Línea de Crédito Bancaria es importante para evaluar la solvencia económica, pero los Estados Financieros proporcionan información detallada sobre la situación financiera de la empresa, permitiendo un análisis más completo de su estabilidad y desempeño económico a lo largo del tiempo. Estos documentos proporcionan al Comité una visión integral de la solidez financiera de cada



participante. La presentación de ambos requisitos garantiza una evaluación oportuna y es esencial para mantener la integridad del proceso de contratación.

9.

CONSULTA NRO. 09

Se solicita al honorable Comité en el ítem 4.16.1. Obras Similares ampliar la definición de "Edificaciones en infraestructura de educativa o salud", puesto que es restrictivo y por el tipo y costo de obra según las partidas y metas de la obra calzan también con otras infraestructuras en general; de acuerdo al principio de Libertad de concurrencia del Reglamento de contrataciones de la Asociación civil sin fines de lucro FOSPIBAY.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°09: El Comité de Evaluación y Adjudicación, en respuesta a su solicitud de ampliar la definición de "Edificaciones en infraestructura educativa o salud" en el ítem 4.16.1. Obras Similares, ACLARA que estas obras tienen características específicas que las diferencian de otras infraestructuras, por ejemplo el tipo de uso que debería tener.

Las obras de infraestructura educativa y de salud deben cumplir con normas y estándares especiales de seguridad, accesibilidad y funcionalidad, además de regulaciones particulares para entornos escolares y hospitalarios. Estos requisitos son esenciales para garantizar la seguridad y el bienestar de estudiantes, docentes, pacientes y personal sanitario.

Por lo tanto, se ha decidido mantener la definición actual de "Edificaciones en infraestructura educativa o salud" según lo establecido en el ítem 4.16.1. Esto asegura que los contratistas postores tengan la experiencia específica para cumplir con los estándares y requerimientos propios de estas áreas especializadas.

10.

CONSULTA NRO. 10

Se observa que la experiencia solicitada para el Asistente del Residente de Obra, es restrictivo, se solicita considerar solo 02 años de experiencia como Residente de obra y/o Asistente de residente de obra y/o supervisor y/o asistente de supervisor y/o responsable técnico en obras en general; de acuerdo al principio de Libertad de concurrencia del Reglamento de contrataciones de la Asociación civil sin fines de lucro FOSPIBAY.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°10: El Comité de Evaluación y Adjudicación NO ACOGE la solicitud de reducir el nivel de experiencia para el Asistente del Residente de Obra. Esta determinación se basa en la premisa de que mantener los requisitos establecidos en las bases es esencial para el buen desarrollo del proyecto y para alcanzar resultados de alta calidad. Asimismo, esta medida garantiza la integridad y el profesionalismo en el proceso de contratación.

11.

CONSULTA NRO. 11

Se observa que la experiencia solicitada para el Especialista en Estructuras, Especialista en seguridad-salud y medio ambiente, y Especialista en costos y presupuesto, es restrictivo, se solicita considerar solo 02 años de experiencia en la especialidad en obras en general; de acuerdo al principio de Libertad de concurrencia del Reglamento de contrataciones de la Asociación civil sin fines de lucro FOSPIBAY.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°11: El Comité de Evaluación y Adjudicación ha tomado la decisión firme al NO ACEPTAR la solicitud de reducir el nivel de experiencia para los puestos de Especialista en Estructuras, Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente, y Especialista en Costos y Presupuesto. Esta determinación se basa en la premisa de que mantener los requisitos establecidos en las bases es esencial para el buen



desarrollo del proyecto y para alcanzar resultados de alta calidad. Asimismo, esta medida garantiza la integridad y el profesionalismo en el proceso de contratación.

III. ACUERDOS FINALES:

El Comité de Evaluación y Adjudicación acuerda por unanimidad:

- 3.1. Se ACOGE parcialmente las consultas; por lo tanto, se integrarán a las Bases Integradas.
- 3.2. Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.
- 3.3. Solicitar al área correspondiente del FOSPIBAY, la publicación tanto de la presente Acta de Absolución de Consultas y Observaciones como de las Bases Integradas.

Siendo las 16:30 horas del día 06 de mayo del 2024 se da por concluido el presente acto y firman los presentes en señal de conformidad, en tres ejemplares de igual valor.



VANESSA MERCEDES PERICHE FIESTAS
PRESIDENTE DEL COMITE



JORDY VALDIVIEZO PURIZACA
PRIMER MIEMBRO



JOSE LUIS BAYONA CHAPILLIQUEN
SEGUNDO MIEMBRO



GUISELLA OCAÑA PALACIOS
TERCER MIEMBRO